



Asunto: Se registra la tarifa para la prestación del servicio de recolección de basura o desechos, aplicable en el puerto de Isla del Carmen, Camp.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2025. **1658**

M.H.D. Juan Manuel Sánchez Ruz

Representante Legal de la empresa Servicios
Múltiples y Medioambientales del Golfo, S.A. de C.V.
Calle Villa Conejos No. 14 lote 9
Colonia Reforma
24158 Ciudad del Carmen, Camp.

Ref.: Solicitud de Ventanilla No. 8289.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción II, 45, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 75, fracción VI y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j), numeral 6, 16, fracción II y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

I. Que con fecha 18 de marzo de 1996, el Gobierno Federal por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó título de concesión a favor de la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V., para el uso, aprovechamiento y explotación de las áreas de agua y terrenos del dominio público de la Federación que forman parte de los recintos portuarios de Lerma y Laguna Azul; el uso, aprovechamiento y explotación de las áreas de agua del puerto de Cayo Arcas; así como para la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones y para la prestación de servicios portuarios, en Nuevo Campechito, Emiliano Zapata, Atasta, Isla del Carmen, Isla Aguada, La Puntilla, Sabancuy, Champotón, Seybaplaya, San Francisco, Isla Arena, Takuntah y Yúum K' Ak Náab, el cual tiene una vigencia de 50 años;

II. Que la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V., celebró con la empresa Servicios Múltiples y Medioambientales del Golfo, S.A. de C.V., Contrato para la Prestación de Servicios Portuarios, el cual tiene por objeto la prestación del servicio portuario de recolección de basura o desechos en el puerto de Isla del Carmen, Camp., mismo que quedó registrado en esta Unidad Administrativa el 31 de julio de 2023, con el número APICAM02-292/23;

Continúa siguiente página...



Continúa...

III. Que mediante escrito de fecha 17 de enero de 2024, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), su representada Servicios Múltiples y Medioambientales del Golfo, S.A. de C.V., solicitó el registro de la tarifa del servicio de recolección de basura o desechos, aplicable en el puerto de Isla del Carmen; y

IV. Que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Dirección General de Puertos con fundamento en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, le registra la tarifa del servicio de recolección de basura o desechos, aplicable en el puerto de Isla del Carmen, Camp. Se anexa tarifa.

La tarifa objeto del presente oficio se sujetará a lo siguiente:

PRIMERO. El servicio portuario de recolección de basura o desechos se prestará a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.

SEGUNDO. La tarifa tiene el carácter de cobros máximos a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita tanto en las oficinas del prestador del servicio, como en las de la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V.

TERCERO. Las consultas o quejas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

CUARTO. El servicio se prestará conforme a los niveles de cobro y reglas de aplicación que acompañan al presente oficio y forman parte del mismo.

QUINTO. La tarifa que se registra entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, mediante la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios y estará disponible para su consulta gratuita.

SEXTO. La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Continúa siguiente página...





Marina

Secretaría de Marina

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No.: 2845/2025



Continúa...

SÉPTIMO. Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Con un anexo.


Cap. Nav. CG. DEM.
Director General de Puertos
Leo Reyes Cordero
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Con copia:

- Al C. Director General de la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Calle 20 No. 160 por 2 poniente, C.P. 24500, Lerma, Campeche.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano Núm. 115, esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.

MAEA/AGM/CCZ

Página 3 de 3



Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

REMOQUE/MAY25/DD2



SERVICIOS MÚLTIPLES Y MEDIOAMBIENTALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

TARIFA PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA O DESECHOS, APLICABLE EN EL PUERTO DE ISLA DEL CARMEN, CAMP.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
Recolección de residuos sólidos urbanos, por bolsa jumbo.	\$ 70.00
Recolección de residuos de jardinería, por bolsa jumbo	\$ 85.00
Recolección de residuos sólidos urbanos embolsados, por tonelada.	\$ 2,880.00
Recolección de residuos sólidos urbanos, por megasaco.	\$ 1,350.00
Recolección de desechos pesados, por tonelada.	\$ 3,200.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio de recolección de basura o desechos (residuos sólidos urbanos), que se realicen a solicitud de los usuarios que se encuentren en el puerto de Isla del Carmen, Camp., se aplicarán sin distinción de personas o empresas y no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina.
2. Las cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, el cual es aplicado en las facturas correspondientes.
3. El equipo destinado para la prestación de los servicios objeto de la presente tarifa, deberán reunir las condiciones técnicas y especificaciones que señalen las autoridades marítimas, ambientales y en su caso de sanidad correspondientes.

Continúa siguiente página...



Continúa...

4. El servicio de recolección de basura o desechos (Residuos Sólidos Urbanos) a embarcaciones, se realizarán cuando esta se encuentre en primera posición, el personal no subirá a la embarcación, por lo que los residuos se recolectan a ras de muelle debidamente embalados en supersacos de polipropileno con peso aproximado de 150 kg., bolsas de plástico en diferentes tamaños, totes, tambos y/o contenedores. En caso de que en la recolección de dichos residuos se requiera de grúa para montarlos en la unidad recolectora, la grúa será proporcionada por el cliente.
5. Los precios establecidos son aplicables para servicios de lunes a sábado en horarios de 7:00 hrs., a 16:00 hrs., apegado a los horarios permitidos de ingreso de las unidades de servicio al relleno sanitario para la disposición final de los residuos.
6. La tarifa de servicio especial de recolección de desechos pesados (RSU-BASURA) aplica cuando por sus características los residuos no pueden ser embolsados o envasados en algún tipo contenedor (madera, troncos, ramas, residuos de tablaroca, etc) o que debido a las características de los residuos ya sea por dimensiones, volumen o peso sobrepasen de 1 ton. en adelante.
7. El servicio de recolección de basura y desechos se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
8. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
9. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.


Cap. Nav. CG. DEM.
Director General de Puertos
Leo Reyes Gordero
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MAEA/AGM/CCZ